



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **038** DE 2022

( 23 de agosto de 2022 )

Por el cual se aprueba la creación del CENTRO DE ARTE Y CULTURA de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No.11 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que los artículos 7, 8 y 70 de la Constitución Política establecen que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", que es "obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.", y que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades..."*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagran la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas, culturales y otorgar los títulos correspondientes.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el Artículo 19 estipula que, *"Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional"*.

Que el artículo 1 en los numerales 1 y 2 de la Ley 397 de 1997-Ley General de Cultura- define la cultura como *"El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*.

Que la Ley 397 de 1997, expone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, promoverá en las universidades estatales, en los términos de la Ley 30 de 1992, la creación de programas académicos de nivel superior en el campo de las artes, incluyendo la danza-ballet y las demás artes escénicas.

Que el Acuerdo 002 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CSU *"Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad"*, en el artículo 2 relacionado con los Referentes del Sistema Nacional de Acreditación, en la sección 2.2 Referentes de Resultados Académicos, supone: *"c) Productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación. Son los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que corresponden a la identidad, misión, tipología y el contexto regional y local de la institución y de los programas académicos"*.

Que en el Decreto 1330 de 2019 del MEN "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", se indica, en el Artículo 2.5.3.2.3.1.1. *"Conceptualización. Son las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional..."*

Que la Ley 2184 de 2022, establece en el artículo 17 el fomento a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Formación para el Trabajo, la Formación Profesional Integral y la Educación Superior, dirigidos a la enseñanza de oficios en atención a lo definido en el Sistema Nacional de Cualificaciones y acorde con lo dispuesto desde el Marco Nacional de Cualificaciones, así como, en el Artículo 20° que expone que *"el Gobierno Nacional y la Cámara de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia promoverán la formalización y la asociatividad de los agentes de los oficios, creando mecanismos especiales de acompañamiento y asesoría"*.

Que conforme al anexo 3, versión 6, del 21 de julio de 2020 del Sistema de Gestión Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Investigación-creación se concibe como *"El proceso estructurado mediante el cual se genera nuevo conocimiento a través de la creación de obras, eventos, objetos y productos con valor estético, valor entendido como la capacidad que tiene un objeto para atraer la atención hacia sí mismo, produciendo una experiencia en la que se transmite un contenido de verdad que puede ser compartido de forma intersubjetiva (...). Por ello, sus aportes fundamentales están en la capacidad renovadora en la educación y su impacto en la sociedad, diferenciándose de los procesos tradicionales, tanto a nivel de prácticas educativas y académicas, como de innovación en el sector productivo y a nivel institucional"*.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como institución de Educación Superior mediante Acuerdo 014 del 7 de abril de 1994, aprobó la creación del Programa de Ciencias Básicas como apoyo a los programas académicos existentes.

Que mediante la Resolución 1452 de 2018, se aprobó la Política Institucional de Inclusión cuyo objeto es *"Establecer la Política Institucional de Inclusión en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual tiene un carácter transversal e integral con la Política de Permanencia y Graduación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante un trabajo interdisciplinario a partir de la identificación de las limitaciones institucionales y la determinación de la forma como se realizarán los ajustes en los procesos misionales y administrativos"*.

Que mediante Acuerdo 029 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprueba el Direccionamiento estratégico de Unicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, a partir de la actualización de la Misión, Visión y principios.

Que el Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, donde se detallan los ejes estratégicos, en especial el Eje Estratégico 3. Proyección Social con la siguiente *Iniciativa Estratégica IE-3.1: "Crear e implementar las unidades de gestión y unidades de apoyo propuestas en el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE"*.

Que mediante Acuerdo 017 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó concepto favorable la política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión - MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual será de construcción permanente de acuerdo con las tendencias, las necesidades institucionales, requerimientos de contexto.

Que el Acuerdo 011 de 2020 del Consejo Superior Universitario aprobó la Política y Modelo de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual establece dentro de los ejes del modelo de bienestar que la *"Expresión cultural y artística: Comprende estrategias encaminadas a fomentar la expresión artística y cultural de estudiantes, docentes y administrativos, que parten de un reconocimiento de la diversidad de todos los actores que hacen parte de la comunidad universitaria. Este eje promueve espacios de creación, intercambio, estimulación, sensibilización y apreciación de las diversas manifestaciones, así como de formación integral, a través de tres líneas de acción: a) Formativa: Es complementaria a la formación integral de la comunidad universitaria, mediante la práctica de una disciplina artística - cultural, que no solo busca el desarrollo de habilidades, sino también la integración de los participantes a redes con intereses artísticos y culturales. b) Competitiva: Comprende la participación, formación, preparación y apoyo de los integrantes de la comunidad universitaria, seleccionados para representar a la institución en competencias o muestras, en las que participe la Universidad, ya sean estas de carácter local, regional y/o nacional. c) Recreativa: Se refiere al desarrollo de actividades de entretenimiento con enfoque artístico y cultural, en distintos espacios y escenarios de la institución, desde las cuales se promueva el aprovechamiento del tiempo libre y la integración de la comunidad universitaria"*.

Que el Modelo Pedagógico Institucional concibe el Servicio -referido en el lema: Ética, Servicio y Saber-, como *"...una realidad reflejada en las prácticas que subyacen dentro del desarrollo de las funciones sustantivas de la institución. En esencia las universidades han sido creadas para servir a los ciudadanos, en primera instancia ofreciendo un servicio de calidad a sus estudiantes, y en segundo lugar para que éstos se integren críticamente a la sociedad y hagan parte del engranaje de la producción y reproducción social con sentido de pertenencia y voluntad de transformación de aquello que necesita mejorarse en cualquier ámbito cultural, tecnológico, artístico o científico"*.

Que mediante Acuerdo 029 de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se asume una responsabilidad para el desarrollo de la Educación Superior en Unicolmayor, en especial, *"...encaminada a garantizar la continuidad y consolidación del servicio educativo de alta calidad, por medio de sus programas académicos de pregrado y posgrado, mediante procesos de mejoramiento continuo para dar sostenibilidad a la calidad de la educación impartida y mantener y acrecentar la formación integral de sus estudiantes..."*.

Que el Acuerdo 085 de 2021 expedido por el Consejo Académico aprobó la creación de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una Unidad de Gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

Que el Acuerdo 006 de 2022 del CSU, por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. 

Que mediante Acta 08 del 03 de marzo de 2022, el Comité del Programa de Ciencias Básicas conceptuó favorablemente la propuesta de creación del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca toda vez que la experiencia a nivel nacional resalta la importancia en procesos de proyección social.

Que en los Comités de Proyección Social de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Administración y Economía, Ingeniería y Arquitectura y Derecho se presentó la propuesta recibiendo concepto favorable.

Que mediante el Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, frente a la cual se articula el plan de trabajo docente para el fortalecimiento y desarrollo misional.

Que mediante la Resolución No. 917 del 30 de junio de 2022, se expide el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que describe entre las funciones del Rector "Crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas académicos".

Que el Consejo Académico en sesión del 23 de agosto de 2022, estudió la propuesta de creación del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y encuentra viable su implementación.

Que, en consecuencia, el Consejo Académico.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la creación del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ARTICULAR** el Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a la Vicerrectoría Académica con el liderazgo del Programa de Ciencias Básicas en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Desarrollo y la subdirección de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS.** El Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, tendrá como objetivos:

**Objetivo general:** Liderar a nivel institucional estrategias de formación, investigación – creación, producción, emprendimiento, circulación y difusión de bienes, actividades y servicios artísticos y culturales, que propongan solución a situaciones sociales, a partir de la formulación y aplicación de una Política Artística y Cultural Institucional.

**Objetivos específicos:**

a. Adelantar procesos de formación, investigación y extensión que en el marco de la cultura aporten respuestas y conocimientos a situaciones sociales en diferentes contextos.

b. Promover una formación artística y cultural, a la comunidad interna y externa, que permitan el desarrollo de procesos relacionados con la proyección social y la extensión.

c. Estimular y desarrollar procesos de investigación – creación en el campo de las artes con la comunidad, que permitan reconocer y traer a la academia fenómenos culturales locales y regionales emergentes en la comunidad e impulsar su sistematización y socialización.



d. Promover la cooperación a partir de la creación y pertenencia a redes y alianzas entre instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, que permita el dialogo cultural y la integración de esfuerzos y recursos, para favorecer la creación y sostenibilidad de proyectos con miras a generar gran impacto sociocultural, en las dinámicas institucionales, locales y regionales.

e. Gestionar una agenda cultural institucional interna y local en la que se establezcan actividades con fines formativos y pertinencia humana y académica.

**ARTÍCULO CUARTO. LÍNEAS DE TRABAJO Y OFERTA DE SERVICIOS.** Las líneas de trabajo y oferta de servicios del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca son:

1. Desarrollo de estrategias de formación que permitan la participación y la inclusión de diferentes comunidades y grupos poblacionales priorizados en los procesos propuestos tanto dentro como fuera de la universidad.
2. Creación y gestión de procesos de Educación permanente y continuada en materia de arte y cultura, con metodologías virtual, presencial y mixta.
3. Desarrollo de proyectos de Investigación – creación en el campo del arte y la cultura.
4. Gestión para la construcción de redes y comunidades de conocimiento, así como para la firma de convenios interinstitucionales, proyectados a la consecución de recursos para la realización de proyectos de diversa naturaleza relacionadas con el arte y la cultura o apoyo a actividades institucionales relacionadas.
5. Creación y gestión de eventos artísticos y culturales dirigidos a la comunidad en general: Festivales de arte presenciales y virtuales, exposiciones, conciertos, puesta en escena de obras artísticas, conferencias, seminarios, encuentros, tertulias, etc.

**ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA.** El Centro de Arte y Cultura contará con una estructura conforme a las necesidades creadas y problemáticas del entorno institucional interno y externo, a través de la articulación con áreas de gestión y/o de apoyo, orientadas a la creación, la gestión e implementación de estrategias de formación, la investigación – creación en el campo del arte y la cultura, la producción, el emprendimiento, la circulación y difusión de bienes, actividades y servicios artísticos y culturales que generen conocimiento y propongan soluciones a situaciones sociales, económicas y culturales. Al Centro de Arte y Cultura pueden pertenecer todos los estamentos de cualquier programa académico de la Universidad. También podrá concatenarse con dependencias de la Universidad o personas naturales o jurídicas del sector externo para el desarrollo de procesos conjuntos teniendo en cuenta la normatividad institucional vigente.

**ARTÍCULO SEXTO. ARTICULACIÓN.** El Centro de Arte y Cultura se articulará al Eje de Expresión Cultural y Artística de la Subdirección de Bienestar Universitario para coadyuvar en los procesos de formación, creación y estrategias de participación que promuevan la expresión artística y cultural a través de espacios de creación, intercambio, estimulación, sensibilización y la apreciación del arte en sus diferentes manifestaciones, cuando sea necesario y/o se requiera, teniendo en cuenta los objetivos generales y específicos en común del Centro de Arte y Cultura y el eje de expresión cultural y artística de la Subdirección de Bienestar Universitario. Así mismo, se articulará al sistema de Investigaciones para el desarrollo de Líneas de Investigación – Creación y Grupos de Investigación – Creación de la Universidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INTEGRANTES DEL CENTRO DE ARTE Y CULTURA.** El equipo para el Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, será propuesto por el Programa de Ciencias Básicas, revisado por la Vicerrectoría Académica y designado por el Rector(a), contará con un (a) docente con funciones de coordinación, quien será un docente con dedicación de tiempo completo de la Universidad, con experiencia previa en trabajo con comunidades en las áreas del arte y la cultura o en el desarrollo de proyectos de investigación-creación; quién tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las actividades de educación e investigación asociadas a la función de proyección social durante cada período académico.
2. Presentar ante el Comité del Programa de Ciencias Básicas para su debido trámite, el presupuesto para la realización de actividades del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y demás actividades originadas del ejercicio misional, conforme a los parámetros y procedimientos.
3. Gestionar la información relacionada con los ámbitos educativo e investigativo en los que participe el Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
4. Coordinar las actividades del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con otras Unidades de Gestión o de Apoyo del MIPSE, con otras dependencias de la Universidad o con otras organizaciones del sector externo a nivel nacional o internacional.
5. Presentar informes de gestión de forma periódica ante el Comité del Programa de Ciencias Básicas y demás instancias según requerimientos institucionales, y relacionados con todas las actividades del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, así como demás informes inherentes al logro del propósito general de este acuerdo.
6. Gestionar alianzas estratégicas o convenios que coadyuven en el desarrollo de los objetivos del Centro de Arte y Cultura en beneficio de la comunidad académica.
7. Diseñar la programación de las actividades a través de la educación continuada, permanente, actividades misionales o similares y/o venta de servicios.

**ARTÍCULO OCTAVO. FINANCIAMIENTO.** La disponibilidad presupuestal institucional viabilizará tanto las actividades virtuales como las presenciales del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** El docente con funciones de dirección del Programa de Ciencias Básicas informará semestralmente a la Vicerrectoría Académica, la planeación de las actividades, desarrollo, evaluación y propuestas de mejoramiento del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la destinación presupuestal.

**ARTÍCULO NOVENO. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN.** El Consejo Académico realizará la evaluación, seguimiento y actualización cuando sea necesario, de acuerdo con las necesidades, prioridades o realidades institucionales. Se procederá en el marco del sistema integral de gestión SISGECC, a partir de los resultados de las diferentes actividades y estrategias implementadas de evaluación y autoevaluación, planes de acción y seguimiento, así como del Sistema de Gestión Documental sobre la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PROCEDIMIENTOS.** En el marco de las líneas de trabajo y oferta de servicios, los procedimientos requeridos serán emitidos por el Comité del Programa de Ciencias Básicas, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión Documental vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D. C., el 23 de agosto de 2022

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

  
**MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

  
**JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES**

Proyectó: Ramiro Alfonso Rada Perdigón  
Docente con funciones de Dirección Programa Ciencias Básicas

Revisó: Ana Isabel Mora Bautista  
Vicerrectora Académica  
Sandra Yuliet Moncada Casanova  
Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Ana Judith Otálvaro López  
Subdirectora de Proyección Social y Extensión  
Martha Cecilia Torres López  
Subdirectora de Investigación, Innovación y Desarrollo  
Doris Astrid González López  
Decana Facultad de Ciencias Sociales  
Julio César Orjuela Peña  
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
Sandra Mónica Estupiñán Torres  
Decana Facultad de Ciencias de la Salud  
Carlos Ariel Alzate Orozco  
Decano Facultad de Administración y Economía  
Over Humberto Serrano Suárez  
Decano Facultad de Derecho  
Sandra Cecilia Díaz Zuleta  
Subdirectora de Bienestar Universitario  
Laura Alejandra Fraile Pulgarín  
Jefe Oficina Jurídica

  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
